

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018**

=====

En Buniel, a 30 de octubre de 2018. Siendo las veinte horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: D. Ángel del Val García

Dña. María Ángeles Sevilla Güemes

D. Jesús Díez Monzón

D. Miguel Ángel Díez Ortiz

D. José Ignacio Arcos Alonso

EXCUSA ASISTENCIA:

NO ASISTE: D. Jesús del Val Vicente

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, una vez comprobado que existe quorum suficiente, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2018, distribuida junto con la convocatoria, preguntado por el Alcalde si hay observaciones que realizar a la misma, toma la palabra D. Miguel Ángel Díez Ortiz para indicar que considera que en la redacción de su intervención sobre la situación del tema Fadesa se ha omitido una referencia que entiende fundamental, como es la lectura que hizo del punto segundo del acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2013, relativo a la necesidad de "*recabar a tales efectos informe técnico de situación y valoración de la obra pendiente, así como de los daños y perjuicios causados*" a lo que añade ahora el concejal que es vital para ejecutar y/o negociar las garantías del Ayuntamiento, que lo ha solicitado reiteradamente y que sigue pendiente a día de la fecha.

Para evitar omisiones en las actas como la indicada propone asimismo que al finalizar cada sesión se de lectura al borrador y obtenga el visto bueno de los presentes antes de su exposición pública y remisión a los diferentes organismos oficiales.

Se le explica que no es ese el procedimiento de elaboración y aprobación del borrador que establece la normativa aplicable y que se deberá seguir actuando conforme a esta: redacción del acta por el titular de la Secretaría, exposición en el Tablón y remisión las Administraciones estatal y autonómica en los plazos legalmente establecidos y sometimiento a consideración del Pleno como primer punto del orden del día de la siguiente sesión a los efectos de que, como en este caso, se hagan por los concejales las observaciones que se consideren oportunas.

Realizada finalmente votación de aprobación del acta de fecha 27 de septiembre de 2018 resultan dos votos a favor, dos abstenciones y los votos en contra de Miguel Ángel Díez Ortiz y José Ignacio Arcos Alonso. Queda aprobada con el voto de calidad del Alcalde.

2. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2018.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el

retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El Real Decreto 635/2014, en la modificación introducida por el 1040/2017, introduce cambios en la forma de cálculo: el inicio del cómputo se produce desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo. Con ello, esta variable ya no podrá tener valor negativo puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 30 de septiembre de 2018, resulta un PMP de 12,44 días.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

3. TESORERÍA. PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"Actualmente el ejercicio de funciones de tesorería del Ayuntamiento de Buniel se realiza por Concejal de la Corporación, designado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015, de acuerdo con artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

A la vista del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (artículo 14 y Disposición Transitoria Sexta), en ejecución de la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 2018, con fecha 9 de julio de 2018 se solicitaba de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la asistencia técnica para el ejercicio de funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Buniel

Se razonaba la solicitud en que no era de interés municipal la creación del puesto de habilitación nacional propio para el desempeño de las funciones de Tesorería, no justificado por carga de trabajo ni viable económicamente; tampoco se consideraba factible tomar la iniciativa de una propuesta de Agrupación de Tesorería ni era conocido el interés de otras entidades en idéntica situación para constituirla.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 informe del servicio de asistencia y cooperación jurídica a municipios en el que se expone que por la "Diputación Provincial no se ha establecido un servicio de asistencia a municipios para estas funciones. No se ha implantado un servicio de Tesorería Provincial agrupada para que se puedan prestar estas funciones a través de un Tesorero agrupado. Ni se ha aprobado un convenio regulador marco del desempeño de la Tesorería.

No existen puestos reservados y cubiertos con FHN y por tanto medios adecuados y suficientes que permitan atender, (en caso de quedar acreditada la imposibilidad de cobertura por alguno de los otros sistemas previstos en la ley), las funciones de tesorería de los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y máxime cuando dicha asistencia no sería circunstancial, sino permanente."

Solicitado informe de Secretaría-Intervención sobre los pasos a seguir y emitido éste con fecha 15 de octubre de 2018, valoradas detenidamente las opciones viables planteadas: funcionario propio o titular de la Secretaría, en ambos con carácter excepcional y temporal en tanto se resuelva la provisión del puesto por alguna de las alternativas anteriores en el orden de prelación según la Disposición Transitoria o se provea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14: creando puesto propio o mediante Agrupación de Tesorerías.

Teniendo en cuenta el contenido de las funciones de la Tesorería y recaudación definidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018: manejo y custodia de fondos, valores y efectos de

la Entidad Local, realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, suscripción de las actas de arqueo, elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación, etc.

Considerando las funciones actuales de los dos puestos indicados y el funcionamiento real del Ayuntamiento, donde buena parte de las funciones indicadas son realizadas de facto por el titular de la Secretaría.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la asunción de funciones de Tesorería y Recaudación por el titular de la Secretaría: María del Mar Castaño Fernández.

SEGUNDO.- La asunción de las funciones de Tesorería y Recaudación lo será con carácter excepcional y temporal en tanto se resuelva la provisión del puesto por alguna de las alternativas anteriores en el orden de prelación según la Disposición Transitoria Sexta del RD 128/2018, o se provea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del mismo: creando puesto propio o mediante Agrupación de Tesorerías.

TERCERO.- La asunción de funciones, por ese carácter excepcional y temporal, no supone modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- La asunción de funciones no supone modificación en el régimen retributivo del personal afectado."

Se añade que, de aprobarse la propuesta, por Resolución de Alcaldía se procederá a dejar sin efecto el nombramiento del concejal Tesorero Ángel del Val García.

Interviene el concejal D. Jesús Díez Monzón para preguntar si esas funciones podrían ser asumidas por otro funcionario municipal. Se le explica que sí, en ambos casos con carácter excepcional y temporal y que la opción así se planteó en el informe de Secretaría-Intervención, pero que, tal y como se indica en la propuesta, teniendo en cuenta los cometidos actuales de los dos puestos de funcionarios existentes y el funcionamiento real del Ayuntamiento, donde buena parte de las tareas que corresponden a la Tesorería son realizadas de facto por el titular de la Secretaría, se ha optado por ésta.

Sometida a votación la propuesta el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor y las abstenciones de Jesús Díez Monzón y José Ignacio Arcos, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en los términos en que ha sido redactada.

SEGUNDO.- La asunción de funciones se realizará con efectos de 31 de octubre de 2018

TERCERO.- Comuníquese el acuerdo a las Entidades bancarias a los efectos oportunos.

4. UNIFICACIÓN CC/CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE UNIFICACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"Visto el estado de tramitación del expediente relativo a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Unificación de Centro Cultural y Consultorio Médico sito en Calle Estudiantes, 4 de Buniel (Burgos)" redactado por el Arquitecto Javier González Ágreda con un presupuesto base de licitación de setenta y tres mil cuatrocientos nueve con cuarenta y tres (73.409,43) euros IVA incluido.

Adjudicadas las obras por Resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2017 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 15 de noviembre de 2017) a favor de la empresa Construcción Arte y Restauración Garsán, S.L. por un importe de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros, esto es, cincuenta y siete mil veintiuno con sesenta y tres (57.021,63) euros más once mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro (11.974,54) euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

Consta Certificación Tercera y final, de octubre de 2018, por importe de veintisiete mil novecientos setenta y uno con sesenta y ocho (27.971,68) euros IVA incluido, firmada por el Arquitecto en calidad de director de la obra.

Vista la documentación que acompaña la certificación: actas de precios contradictorios uno a cuatro (chapado con plaqueta de piedra, forrado de chapa rampas, pulido de hormigón y tratamiento superficial de resinas) y visto que las modificaciones no suponen incremento del precio de adjudicación.

Existiendo crédito suficiente en el presupuesto municipal, se somete a la Corporación la aprobación de certificación final con las modificaciones realizadas entendiendo que se dan razones de interés público y que no se afecta a las condiciones esenciales del contrato suscrito.

Correspondiendo al Pleno la aprobación de la certificación final de acuerdo con el artículo 235.1 TRLCSP, visto y valorado oportunamente el informe jurídico que obra en el expediente, con las observaciones y advertencias en él realizadas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones y los precios contradictorios en los términos de la documentación técnica presentada.

SEGUNDO.- Aprobación de la certificación Tercera y final por importe de veintisiete mil novecientos setenta y uno con sesenta y ocho (27.971,68) euros, lo que supone un coste final de la obra de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros, a cuenta de la liquidación del contrato una vez finalizado el plazo de garantía.

TERCERO.- Que se notifique al interesado la presente Resolución indicándole que es definitiva en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes **recursos**:

.- (Potestativamente) **Reposición**: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

.- (Directamente) **Contencioso-administrativo**: ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Burgos.

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

.- **Revisión**: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.- Cualquier otro que estime oportuno."

Se ofrece a los concejales las aclaraciones que son solicitadas y finalmente, sometida a votación, la propuesta queda aprobada por mayoría, con la abstención de José Ignacio Arcos Alonso.

5. UNIFICACIÓN CC/CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE UNIFICACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En sesión plenaria de 31 de agosto de 2017 se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto Javier González Ágreda: "Proyecto de unificación de Centro Cultural y Consultorio médico sito en calle Estudiantes, 4 de Buniel (Burgos)" con un presupuesto base de licitación de setenta y tres mil cuatrocientos nueve con cuarenta y tres (73.409,43) euros, de los que sesenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y cinco (60.668,95) euros son el importe del contrato y doce mil setecientos cuarenta con cuarenta y ocho (12.740,48) euros corresponden al IVA.

En sesión de 28 de septiembre de 2017 se aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la licitación de las obras.

La cláusula vigesimosexta dice textualmente:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El incremento de la cuantía diaria de la penalización se justifica, por un lado, en que la ejecución en plazo de las obras es fundamental por tratarse de edificios destinados a la prestación de servicios públicos que no admiten interrupción y sobre los que se pretende que

las obras tengan una mínima incidencia. Por otro lado, la habilitación, en su caso, de espacios alternativos desde los que atender a los usuarios tendrá costes materiales y económicos para el Ayuntamiento que se desean reducir al máximo, garantizándose adecuadamente el desarrollo normal de las obras a las que el contratista se comprometa.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.”

Mediante Resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2017 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 15 de noviembre de 2017) se dispuso la adjudicación de la obra a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L. por un importe de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza por importe de dos mil ochocientos cincuenta y uno con seis (2.851,06) euros.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 consta firmada el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se ha recibido la documentación final de obra, que incluye calendario de trabajos solicitado del contratista, así como informe del técnico redactor sobre incumplimiento de plazos.

De acuerdo con cuanto antecede se propone al Pleno:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por demora al contratista CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L. a favor de quien se adjudicó el contrato de la "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico”.

SEGUNDO. La penalización propuesta responde al siguiente detalle:

El precio del contrato es de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros. La penalización diaria se cifra en ciento treinta y ocho (138,00) euros/día.

El plazo incumplido no justificado se estima en 57 días.

La penalización asciende a siete mil ochocientos sesenta y seis (7.866,00) euros y se hará efectiva mediante deducción del importe de la certificación final.

TERCERO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días desde la notificación del acuerdo, a los efectos de que realicen las alegaciones y aporten los documentos que consideren convenientes, entendiéndose definitivo de no presentarse ninguno.”

Tras una breve deliberación se somete a votación y por cinco votos a favor, con la abstención de José Ignacio Arcos Alonso, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta en los términos en que ha sido redactada.

SEGUNDO. Notificar al contratista el acuerdo indicándole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Pleno, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

6. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 11/18 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA A GASTO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"Se ha planteado en el Ayuntamiento la necesidad de realizar gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto a nivel de bolsa de vinculación; se trata de gastos derivados de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Reforma integral del Consultorio". Son gastos claramente identificados, definidos y cuantificados.

El tipo de modificación al Presupuesto de Gastos que se pretende realizar es la transferencia de créditos, por no existir consignación presupuestaria suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto vigente y no estar incluido en las Bases de Ejecución como crédito ampliable, tomándose el crédito de las aplicaciones 151.619.00 "Intervenciones viarias" y 412.619.00 "Arreglo de caminos" teniendo en cuenta que no se han realizado sobre cargos durante el ejercicio ni está prevista actuación alguna cuyo coste deba imputarse a las mismas.

El detalle de la modificación sería:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe a transferir
Programa	Económica		
312	632.01.00	Reforma integral Consultorio	11.000,00 €
		TOTAL GASTOS	11.000,00 €

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el RD 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe a transferir
Programa	Económica		
151	619.00	Intervenciones varias	-6.000,00 €
412	619.00	Arreglo de caminos	-5.000,00 €
		TOTAL GASTOS	-11.000,00 €

Visto el certificado de la existencia de disponible en la aplicación presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto, así como que los cargos que se realizarán sobre la misma en el ejercicio 2018 no quedarán comprometidos por la transferencia propuesta.

Vistos los informes de Secretaría- Intervención a efectos de determinación de la viabilidad de la propuesta, órgano competente y procedimiento a seguir, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 11/18 de modificación del Presupuesto 2018 mediante Transferencia de Créditos en los términos propuestos por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dese al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Considerada adecuada la propuesta se somete a votación y queda aprobada por mayoría, con la abstención de José Ignacio Arcos Alonso.

7. REFORMA INTEGRAL CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y DE LA CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"Visto el estado de tramitación del expediente de ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico" redactado por Javier González Ágreda, con un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con siete (76.450,07) euros, de los que sesenta y tres mil ciento ochenta y uno con ochenta y ocho (63.181,88) euros son el importe del contrato y trece mil doscientos sesenta y ocho con diecinueve (13.268,19) euros corresponden al IVA.

Adjudicada la obra por Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2018 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2017) a favor de la empresa Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L., por la cantidad total de sesenta y seis mil euros con un céntimo (66.000,01), esto es, cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta

y cinco con cuarenta y seis (54.545,46) euros más once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco (11.454,55) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Incidencias surgidas durante la ejecución pusieron de manifiesto la necesidad de modificar el documento técnico que sirvió de base a la licitación, aprobándose en sesión de 31 de mayo de 2018, resultando un presupuesto base de licitación de ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis (107.454,56) euros y modificándose el contrato suscrito con la empresa Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L., en los términos previstos en la modificación del Proyecto (las unidades eliminadas del proyecto quedan eliminadas del contrato. Los precios previstos en el proyecto para las nuevas unidades se consideran precios contradictorios aceptados por las partes).

Constando registrada con fecha 18 de septiembre de 2018 Certificación Segunda, de septiembre de 2018, por importe de sesenta y un mil seiscientos treinta y siete con veinticinco (61.637,25) euros IVA incluido, firmada por el Arquitecto en calidad de director de la obra y expedida en la misma fecha (Entrada 2018-E-RE-818) la Factura número 2018-138, de Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L., coincidente con la certificación.

Constando asimismo Certificación Tercera y final, de fecha octubre de 2018, por importe de nueve mil ochocientos setenta y seis con sesenta y un (9.876,61) euros IVA incluido, firmada por el Arquitecto en calidad de director de la obra.

Vista la documentación que acompaña la certificación: actas de precios contradictorios uno a nueve relativos a nuevas actuaciones (picado de yeso, acometida de agua a la red general, sifón de lavabo, barra de apoyo fija para baño minusválidos, barra de apoyo abatible para baño minusválidos, modificación de trazado de acometida al Centro Cultural, aplicación de gotelé, pintado de rejas existentes, alisado de paredes de cerramientos existentes)

Propuesta simultáneamente la modificación de créditos necesaria para hacer frente al pago de la obra realizada y condicionada a la aprobación de la misma, se somete a la Corporación la aprobación de las certificaciones segunda y tercera y final con las modificaciones expuestas, entendiéndose que se dan razones de interés público y que no se afecta a las condiciones esenciales del contrato suscrito.

*Visto y valorado oportunamente el informe jurídico que obra en el expediente, con los reparos en él realizados, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar las modificaciones introducidas y los precios contradictorios señalados en la documentación técnica.*

SEGUNDO.- *Aprobar la Certificación Segunda, de septiembre de 2018, por importe de sesenta y un mil seiscientos treinta y siete con veinticinco (61.637,25) euros IVA incluido, así como la Factura número 2018-138, expedida en la misma fecha por Construcción, Arte y Restauración Garsán, S.L., coincidente con la certificación, levantando los reparos de Secretaría-Intervención por las mismas razones que sirvieron de fundamento a la adopción del acuerdo de modificación del proyecto y por estar en curso la tramitación de una modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente.*

TERCERO.- *Aprobación de la certificación Tercera y final por importe de nueve mil ochocientos setenta y seis con sesenta y un (9.876,61) euros IVA incluido, lo que supone un coste final de la obra de noventa y nueve mil novecientos setenta y siete con diez (99.977,10) euros, levantando los reparos de Secretaría-Intervención por las mismas razones que sirvieron de fundamento a la adopción del acuerdo de modificación del proyecto y por estar en curso la tramitación de una modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente*

CUARTO.- *Que se notifique al interesado la presente Resolución indicándole que es definitiva en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes **recursos**:*

*.- (Potestativamente) **Reposición**: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.*

*.- (Directamente) **Contencioso-administrativo**: ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Burgos.*

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

*.- **Revisión**: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

.- Cualquier otro que estime oportuno."

Se ofrece a los concejales las aclaraciones que son solicitadas y finalmente, sometida

a votación, la propuesta queda aprobada por mayoría, con la abstención de José Ignacio Arcos Alonso.

8. REFORMA INTEGRAL CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017 se aprobó el "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico" redactado por JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA, con un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con siete (76.450,07) euros, de los que sesenta y tres mil ciento ochenta y uno con ochenta y ocho (63.181,88) euros son el importe del contrato y trece mil doscientos sesenta y ocho con diecinueve (13.268,19) euros corresponden al IVA.

En sesión de 26 de octubre de 2017 se aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la licitación de las obras.

La cláusula vigesimosexta dice textualmente:

"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2,00 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El incremento de la cuantía diaria de la penalización se justifica, por un lado, en que la ejecución en plazo de las obras es fundamental por tratarse de edificios destinados a la prestación de servicios públicos que no admiten interrupción y sobre los que se pretende que las obras tengan una mínima incidencia. Por otro lado, la habilitación, en su caso, de espacios alternativos desde los que atender a los usuarios tendrá costes materiales y económicos para el Ayuntamiento que se desean reducir al máximo, garantizándose adecuadamente el desarrollo normal de las obras a las que el contratista se comprometa.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades."

Mediante Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2018 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2017) se dispuso la adjudicación de la obra a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L., por la cantidad total de sesenta y seis mil euros con un céntimo (66.000,01), esto es, cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y seis (54.545,46) euros más once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco (11.454,55) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza por importe de dos mil setecientos veintisiete con veintisiete (2.727,27) euros.

Con fecha 12 de abril de 2018 consta firmada el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

En sesión de 31 de mayo de 2018, se aprobó la modificación del "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico" redactado por Javier González ÁgreDA para resolver las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras resultando un presupuesto base de licitación de ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis (107.454,56) euros.

Se entendía modificado el contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L., en los términos previstos en la modificación del Proyecto. Las unidades eliminadas del proyecto quedaban eliminadas del contrato. Los precios previstos en el proyecto para las nuevas unidades se consideraban precios contradictorios aceptados por las partes. No se hacía mención a modificación de los plazos de ejecución.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se ha recibido la documentación final de obra, que incluye calendario de trabajos solicitado del contratista, así como informe del técnico redactor sobre incumplimiento de plazos.

De acuerdo con cuanto antecede se propone al Pleno:

PRIMERO. *Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por demora al contratista CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L. a favor de quien se adjudicó el contrato de la "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico".*

SEGUNDO. *La penalización propuesta responde al siguiente detalle:*

El precio del contrato es de noventa y nueve mil novecientos setenta y siete con diez (99.977,10) euros. La penalización diaria se cifra en doscientos (200,00) euros/día.

El plazo incumplido se estima en 43 días.

La penalización asciende a ocho mil seiscientos (8.600,00) euros y se hará efectiva mediante deducción del importe de la certificación final.

TERCERO. *Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días desde la notificación del acuerdo, a los efectos de que realicen las alegaciones y aporten los documentos que consideren convenientes, entendiéndose definitivo de no presentarse ninguno."*

Tras una breve deliberación se somete a votación y por cinco votos a favor, con la abstención de José Ignacio Arcos Alonso, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta en los términos en que ha sido redactada.

SEGUNDO. Notificar al contratista el acuerdo indicándole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Pleno, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Tras la votación interviene el concejal Miguel Ángel Díez Ortiz para preguntar cuándo se realizará el traslado de las dependencias municipales a las nuevas instalaciones.

El Sr. Alcalde responde que de momento se procederá a reubicar únicamente el Consultorio Médico y a pintar las salas del Centro Cultural que lo necesiten.

El concejal insiste en que se deben agilizar el traslado del Ayuntamiento y los trámites para dar servicio a las dependencias municipales que se quedarían libres, solicitando si es necesario informe técnico con propuesta para optimizar la utilización del Consistorio actual.

El Alcalde contesta que la decisión del destino de los edificios municipales corresponde a la Corporación, quien decidirá las necesidades a satisfacer, recabando luego la asistencia técnica necesaria para llevarlo a cabo. Emplaza asimismo a todos los concejales la próxima semana para realizar una visita al edificio reformado de cara a la toma de decisiones que corresponda sobre el uso de las nuevas salas.

9. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 28 de septiembre de 2018, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
2. Resolución de 2 de octubre de 2018, de altas en el Padrón de Habitantes.
3. Resolución de 4 de octubre de 2018, de liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por enajenación de inmueble sito en calle marqués, 59-A.
4. Resolución de 4 de octubre de 2018, de liquidación de Impuesto sobre el Incremento del

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por enajenación de inmueble sito en calle Villadiego, 3.

5. Resolución de 4 de octubre de 2018, de bajas en el Padrón de Habitantes.
6. Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios de la Guardería en el mes de octubre de 2018 por un importe total de mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta (1.652,50) euros.
7. Resolución de 9 de octubre de 2018, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios del servicio de Madrugadores correspondientes al mes de septiembre de 2018 por un importe total de ciento trece con cincuenta (113,50) euros.
8. Resolución de 11 de octubre de 2018, por la que se modifican las condiciones individuales del contrato de trabajo de María del Carmen Galvín Romani, Monitor Cultural, ampliando la jornada laboral a 21 horas semanales para atender a las necesidades de programación de actividades del Centro Cultural.
9. Resolución de 15 de octubre de 2018, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
10. Resolución de 17 de octubre de 2018, de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico.
11. Resoluciones (2) de 17 de octubre de 2018, de autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas escuelas.
12. Resolución de 19 de octubre de 2018, de aplazamiento de sesión plenaria a celebrar el 25 de octubre.
13. Resoluciones (2) de 23 de octubre de 2018, de autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas escuelas.
14. Resolución de 24 de octubre de 2018, de inicio de expediente de ejecución subsidiaria en calle El Saúco, 1 por incumplimiento de orden de ejecución.
15. Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se incoa expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de actuaciones sin licencia en Travesía de los Huertos, 1, ordenando asimismo la paralización inmediata de las obras con requerimiento de retirada de materiales y maquinarias preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización y puesta en seguridad de las mismas, en el plazo de cinco días.

D. Jesús Díez Mónzón pregunta por el reparo en las nóminas del personal laboral observado en la Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos de 28 de septiembre de 2018. Se le explica que el mismo se viene realizando mensualmente por Secretaría-Intervención por entender que se incumple la normativa que en 2010 reguló el recorte de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la de congelación del mismo y posteriormente las subidas marcadas por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado. El reparo se levanta por la Alcaldía siguiendo el criterio de la gestoría que elabora las nóminas considerando que la normativa mencionada solo es de aplicación al personal laboral en plantilla en el momento de entrada en vigor de la misma y no al personal laboral temporal.

La Corporación se da por enterada.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. **Miguel Ángel Díez Ortiz** plantea dos cuestiones:

1. Pregunta si se ha adoptado alguna medida especial de cara a la campaña de invierno.

El Sr. Alcalde responde que se han colocado los saleros y que, como en años anteriores, se intentará encontrar una máquina que en días de previsión de nieve esté disponible para limpiar las calles. Explica que se estudió la idea de colocar esparcidor de nieve a la furgoneta municipal pero que no era viable y que otras alternativas resultaban excesivamente caras.

Sobre este particular la concejal María Ángeles Sevilla Güemes plantea la necesidad de valorar la adquisición de un vehículo multiusos a un coste asequible, un dumper con posibilidad de acoplar diferentes mecanismos (barredora, cuchilla, etc.).

El Alcalde concluye que se pedirá presupuesto.

2. Sobre la posible futura reforma del edificio que aloja el Bar municipal y actual Ayuntamiento, expresa su opinión de que se debe tener en todo momento presente un uso social de las dependencias municipales.

D. **José Ignacio Arcos Alonso** traslada la petición de los agricultores de una reunión con la Alcaldía para tratar diferentes temas.

El Sr. Alcalde responde que está a su disposición el día que quieran.

D. **Ángel del Val García** pregunta por el alumbrado del extremo final de la calle El Marqués dirección Valladolid.

El Alcalde contesta que hay que sustituir los postes de la acera de enfrente por otros de mayor altura para que llegue la luz de las nuevas luminarias. Añade que el mismo problema se ha detectado en otros puntos del pueblo y que se adoptarán las medidas oportunas en cuanto se reciban las obras del PRIAP, ya que el proyecto no contemplaba estas actuaciones.

D. **Jesús Díez Monzón** pregunta se ha informado de la Ordenanza de Tráfico propia al puesto de la Guardia Civil del municipio ya que, reclamada su presencia por el concejal ante un estacionamiento indebido alegan desconocimiento indicando además que para tramitar las denuncias necesitan modelo de boletín facilitado por el Ayuntamiento.

Se le responde que la publicación de la Ordenanza se comunicó a la Subdelegación del Gobierno para traslado a los Cuerpos del Estado y que la Jefatura Provincial de Tráfico remite al Ayuntamiento sin incidencias las denuncias en el municipio para su tramitación. No obstante, se elaborarán boletines para facilitarlos al puesto de la Guardia Civil de Buniel si así lo precisan.

D. Miguel Ángel Díaz Ortiz interviene para reiterar la necesidad de señalar la prohibición de estacionamiento de vehículos pesados.

El Alcalde contesta que se encargarán señales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ROBERTO ROQUE GARCÍA, Alcalde levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.